



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 8689 / 2021

MAT.: FIJA NOMINA DE PACIENTES DERIVADOS A UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE FONASA CON COVID 19 QUE SE ATIENDAN EN LA RED INTEGRADA AÑO 2021

SANTIAGO , 23/09/2021

VISTOS: Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; lo previsto en la Ley N° 19.886; y en el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; a Ley N° 21.289, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 28/2019 del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N° 7, 8 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución 3G N°41 de fecha 4 de mayo de 2021, se autorizó trato directo, se aprobaron los términos de referencia y se aprobó contrato suscrito entre Fonasa y Universidad de los Andes, para la prestación de los servicios de salud alerta sanitaria Coronavirus para pacientes beneficiarios de Fonasa con COVID 19 que se atiendan en la Red Integrada el año 2021.
2. Que, en la cláusula quinta del citado contrato en su numeral 2.5 sobre determinación de cuentas pendientes de pago al término de las derivaciones se establece lo siguiente:

Sólo podrán derivarse pacientes al prestador hasta el día en que termine el periodo de duración del contrato.

Finalizado el período de duración del contrato, el Administrador del Contrato determinará la nómina de pacientes derivados al prestador para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a dicha fecha. La información para determinar esta nómina será obtenida de los sistemas de derivación y registro que se utilicen en la gestión del contrato. La nómina contendrá el folio del caso, el nombre del paciente y su RUT.

Dicha nómina será comunicada al prestador mediante correo electrónico al Administrador del Contrato, el cual tendrá un plazo de quince días hábiles para aprobarla o formular los reparos que le parezcan. Si el prestador no formula reparos a la nómina indicada, se entenderá irrevocablemente aprobada.

En el evento que el prestador formule reparos a dicha nómina, el FONASA tendrá un plazo de diez días hábiles para resolver los reparos formulados.

Una vez aprobada la nómina por el prestador, expresa o tácitamente, o resueltos los reparos por el Administrador del Contrato, el FONASA dictará una Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador, para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato. Dicha Resolución será notificada al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

Una vez finalizado el período de duración del contrato, el prestador sólo podrá presentar a cobro las cuentas correspondientes a los pacientes incluidos en la nómina aprobada por la resolución señalada en el párrafo que antecede.

El FONASA pagará dichas cuentas con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago. En el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la resolución que aprueba la nómina de pacientes señalada en los párrafos que anteceden y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

3. Que, con fecha 19 de julio de 2021, el Fondo Nacional de Salud y Universidad de los Andes, suscribieron la Resciliación del referido contrato en virtud de la causal de terminación anticipada del contrato, señalada en la cláusula décima "Modificación y Término anticipado del contrato", literal c), "Resciliación o mutuo acuerdo entre el FONASA y el contratado", del mismo.

4. Que, lo anterior justifica la medida de dictar la siguiente Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador Universidad de los Andes, para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Folio

2729620
2733968
2780363
2827661
2845420
2854764
2840917
2854758
2850066
2856934
2854035
2859523
2859506
2862551
2872895
2862553
2860429
2862556
2861761
2862559
2869685
2881660
2869675
2881663
2871988
2879445
2865143
2876996
2876420
2884050
2878214
2878213
2881683
2888775
2908568
2908562
2934163
2927685
2902999
2946961
2934142
2908677

2912057
2911235
2920868
2920861
2966308
2927619
2934261
2966264
2934239
2934132
2927167
2934224
2957749
2957728
2966198
2956478
2966175
2953955
2966064
2955015
2966376
2966046
2955440
2977142
2971606
3019205
2971554
2965947
2971502
2965869
3006185
2971484
2971459
2971421
2983133
3001081
2989857
2974407
2974410
3029878
2995159
2989716
2993677
2997779
2989524
2993525
3008840
2989474
2997731
2997706

2996145
3005966
3013862
3007825
3014598
3013772
3013741
3013671
3022132
3029948
3048441
3035733
3035702
3042000
3048421
3048376
3041992
3056180

5. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de ben servicio, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- Fijase nómina de pacientes derivados al prestador Universidad de los Andes, para la prestación de los servicios de salud alerta sanitaria Coronavirus para pacientes beneficiarios de Fonasa con COVID 19 que se atiendan en la Red Integrada el año 2021, en virtud del contrato aprobado mediante Resolución 3G N°41 de fecha 4 de mayo de 2021, cuyo detalle es el siguiente:

N° de Folio

2729620
2733968
2780363
2827661
2845420
2854764
2840917
2854758
2850066
2856934
2854035
2859523
2859506
2862551
2872895
2862553
2860429
2862556
2861761
2862559

2869685
2881660
2869675
2881663
2871988
2879445
2865143
2876996
2876420
2884050
2878214
2878213
2881683
2888775
2908568
2908562
2934163
2927685
2902999
2946961
2934142
2908677
2912057
2911235
2920868
2920861
2966308
2927619
2934261
2966264
2934239
2934132
2927167
2934224
2957749
2957728
2966198
2956478
2966175
2953955
2966064
2955015
2966376
2966046
2955440
2977142
2971606
3019205
2971554
2965947

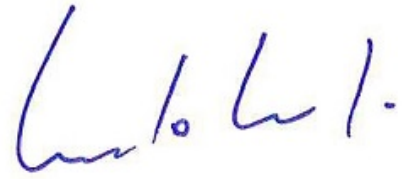
2971502
2965869
3006185
2971484
2971459
2971421
2983133
3001081
2989857
2974407
2974410
3029878
2995159
2989716
2993677
2997779
2989524
2993525
3008840
2989474
2997731
2997706
2996145
3005966
3013862
3007825
3014598
3013772
3013741
3013671
3022132
3029948
3048441
3035733
3035702
3042000
3048421
3048376
3041992
3056180

2° PÁGUESE las cuentas de los pacientes individualizados en el resuelto anterior con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago.

3° DÉJASE CONSTANCIA que en el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la presente resolución que aprueba la nómina de pacientes y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

4° NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / SMN / PCR / JFD / mpdm

DISTRIBUCIÓN:

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

tftzBQhn

Código de Verificación

